



Al contestar cite el No.: 2024-INS-3437

Tipo: Salida Fecha: 2024-12-03 11:49:36
Tramite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DE PRO
Sociedad: 901017204 - VAOX GROUP COLOMBIA S.A.S. TRV-171.1_30411
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA(((14761719)))
Destino: 901017204 VAOX GROUP COLOMBIA S.A.S.
Folios: 2 Anexo: NO Consecutivo: 640-300061
Tipo Documental: AVISO REO No. Radicado: 2024-06-007131

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DEL AUTO RADICADO 2024-06-006948 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **2024-06-006948** del **26 de noviembre de 2024**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial** a la sociedad **VAOX GROUP COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **901.017.204**, domiciliada en la ciudad de **Cúcuta**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al **Representante Legal con funciones de promotor** a **RAMON ANTONIO HENAO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.230.226**, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Empresarial** a quien puede contactar y ubicar en la siguiente dirección:

Dirección y ciudad	Avenida 11E 1N - 31 Barrio Quinta oriental, Cúcuta – Norte de Santander.
Celular	3213669300
Correo electrónico	insolvenciagvc@gmail.com

contabilidad@grupovaox.com

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el **Representante Legal con funciones de promotor** designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la persona natural comerciante deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **3 de diciembre de 2024**, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día **9 de diciembre de 2024**, a las 5:00 p.m.



Leydi Prieto Ayala
Secretaria Administrativa y Judicial Principal Regional Bucaramanga

TRD: CREDITOS